



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00364- 00**
Demandante **PEDRO NEL GAONA**
Causante **MARIA DE JESUS GAONA CASTAÑEDA**

Neiva, Veinte (20) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

1.- En virtud que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el primer inciso del Art. 501 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la diligencia de inventario y avalúos de los bienes relictos de la causante MARIA DE JESUS GAONA CASTAÑEDA, de que trata el Art. 501 Ibídem, el Despacho señala como fecha y hora el día 25 del mes de Febrero del año 2021 a la hora de las 3:00 pm, la cual se realizara virtual por Microsoft Teams; en consecuencia se ordena a las partes que aporten en forma inmediata el correo electrónico respectivo para enviar el enlace de la invitación.

2.-Sobre las consecuencias procesales respecto de la negativa de la señora NOHORA RAMIREZ GAONA, de consignar a órdenes de este Despacho los emolumentos por ella recibidos en el transcurso del proceso de reparación directa propuesto por la causante MARIA DE JESUS GAONA, se le indica a la memorialista que es la diligencia de inventario y avalúos el escenario pertinente para que se alegue dicha circunstancia fáctica y en esa medida elaborar la partida que pretenda atribuir por concepto de haber imaginario.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 010

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO